

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós  
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR los auto datados 17 de marzo de 2022, en el sentido de aclarar que se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares en contra del señor Abelardo Matagira Carvajal y no como erradamente había quedado consignado.

En consecuencia, por secretaría elabórense las comunicaciones ordenadas en el precitado proveído, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**  
Juez